



TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO



REGLAMENTO INTERNO DEL PEDI Y POAS ISTS

MARTES, 25 DE ENERO DEL 2022



REGLAMENTO INTERNO DEL PEDI Y POAS ISTS

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	6
TÍTULO I	8
CAPÍTULO I	8
GENERALIDADES	
TÍTULO II	10
CAPÍTULO I	10
DEL PEDI ISTS	
CAPÍTULO II	12
DEL PROCEDIMIENTO	
TÍTULO III	14
CAPÍTULO I	14
DEL POA	
CAPÍTULO II	15
DEL PROCEDIMIENTO	



TÍTULO IV	16
CAPÍTULO I	16
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	
DISPOSICIONES	17
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIONES FINALES	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

REGLAMENTO INTERNO DEL PEDI Y POAS ISTS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador considera que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye una de las prioridades de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 27 ibidem determina: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabaja

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior, orientado al desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con la producción de bienes y servicios; corresponde a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.

Que, el Título V. art. 20 del del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior. Igualdad de oportunidades, determina que las instituciones de educación superior particulares podrán establecer en sus respectivos estatutos o normativa interna, requisitos adicionales a las determinadas en la Ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades y mérito.

Que, el artículo 66 ibidem especifica: “Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados. Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES”.

Que, el artículo 1 del Estatuto ISTS señala que “El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano es una persona jurídica autónoma, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, dedicado a la formación académica y a la investigación con miras a la innovación tecnológica.”

En base a las disposiciones estatutarias y con la potestad que le confiere, basados en el principio de legalidad, El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL PEDI Y POAS ISTS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. – Se sujetan al presente reglamento, todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de sistematizar el cumplimiento del PEDI y del POA que se levantará dentro de los plazos y con las responsabilidades previstas en el presente reglamento.

Art. 2.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto normar las fases de PEDI y POAs como construcción, implementación, seguimiento y control, evaluación y plan de mejoras.

Art. 3.- Responsables.- Serán responsables para el cumplimiento del presente reglamento los colaboradores del ISTS que por la naturaleza de sus funciones se les haya asignado criterios y/o indicadores en conformidad con el PEDI, POA y el presente reglamento.

Art. 4.- Filosofía Institucional.- El PEDI y POA del ISTS, se levantan guardando estrecha relación con la misión, visión y valores establecidos por la institución.

Art. 5.- Principios.- El levantamiento y ejecución del PEDI y POA ISTS, se sustentarán en los siguientes principios:

- a) Autonomía
- b) Calidad
- c) Pertinencia
- d) Transparencia

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL PEDI ISTS

Art. 6.- Definición.- El PEDI del ISTS constituye una herramienta de planificación con fines de organización institucional para el fomento del desarrollo y el consecuente logro de la pertinencia y calidad académica; al amparo de los principios del sistema de educación superior, filosofía institucional y en concordancia a las leyes y normativas vigentes.

Art. 7.- Estructura.- El PEDI del ISTS se organiza a partir de criterios, subcriterios e indicadores de naturaleza cuantitativa y cualitativa, los siguientes son los criterios:

- a. Organización
- b. Infraestructura
- c. Profesores
- d. Docencia
- e. Investigación
- f. Vinculación con la sociedad
- g. Presupuesto institucional

Art. 8.- Responsables.- Serán responsables de la construcción, implementación, seguimiento y control, evaluación y plan de mejoras los siguientes:

- a. Consejo Académico Superior ISTS
- b. Consejo de Regentes/Promotores

- c. Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad ISTS
- d. Rectorado
- e. Vicerrectorado Académico
- f. Vicerrectorado de Desarrollo e Innovación

Art. 9.- Funciones.- Los responsables del cumplimiento de los criterios del PEDI ISTS tendrán las siguientes funciones:

- a. Consejo Académico Superior ISTS.- Será responsabilidad del CAS ISTS asegurar y velar por el cumplimiento de la construcción, implementación, seguimiento y control, evaluación y plan de mejoras institucional; así como tomar decisiones y emitir resoluciones para el crecimiento y fortalecimiento institucional.
- b. Consejo de Regentes/Promotores.- Cumplirá su rol como consejo consultivo y de apoyo al CAS ISTS, su función principal es la de gestionar y proporcionar el recurso presupuestario para el cumplimiento del PEDI y POAs ISTS, en lo que respecta al criterio infraestructura.
- c. Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad ISTS.- Se encarga de garantizar el cumplimiento de lo planificado en el PEDI y POA, su función es diseñar los procesos de autoevaluación institucional, así como levantar informes para la correspondiente toma de decisiones.
- d. Rectorado.- Será responsable de liderar al CAS ISTS y al Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad ISTS, para promover el trabajo colectivo, ordenado, sistemático con fines de acreditación institucional; esto al amparo del criterio organización.
- e. Vicerrectorado Académico.- Radica su copetencia en los ámbitos de docencia, profesores, vinculación con la sociedad.
- f. Vicerrectorado de Desarrollo e Innovación.- Es responsable directo de las áreas de investigación, desarrollo y producción tecnológica, absorción y transferencia, movilidad y relaciones interinstitucionales.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art 10.- Procesos del PEDI.- El diseño e implementación del PEDI ISTS se ampara en el Art. 7 del presente reglamento, para lo cual se respetará el siguiente proceso:

1. Análisis del PEDI ISTS vigente y próximo a culminar por parte del CAS ISTS con la finalidad de revisar informes de cumplimiento por parte de los responsables de los criterios con miras a determinar los progresos y los indicadores a ser intervenidos.
2. Conformación de equipos de trabajo por criterios, indicadores y sub indicadores para dar por conocido el informe institucional general del PEDI vigente y próximo a culminar con el objeto de levantar el diagnóstico y plantear los nuevos objetivos estratégicos cualitativos y cuantitativos relacionados con la calidad y pertinencia institucional, así como con el proceso de evaluación con fines de acreditación.
3. Revisión de la planificación entregada por parte de los responsables relacionada con los criterios, indicadores y sub indicadores por parte del CAS ISTS.
4. Aprobación del PEDI ISTS por parte del CAS ISTS mediante acta, la cual se levantará al finalizar la sesión convocada para el efecto, en la cual firmarán todos los asistentes.
5. Socialización interna del PEDI ISTS a los colaboradores del instituto vía procedimientos y/o canales institucionales, socialización pública mediante publicación en la página web institucional.
6. Implementación, control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PEDI ISTS por parte de los miembros del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad ISTS; esto mediante procesos de auto evaluación, revisión y valoración de calidad de procesos y evidencias.
7. Información periódica al CACES mediante presentación de planes de mejora para el respectivo proceso de acompañamiento y retroalimentación.

Art. 11.- Duración.- El PEDI ISTS tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de aprobación por parte del CAS ISTS; quedando sujetos a las disposiciones y requerimientos dispuestos por el CACES.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL POA

Art. 12.- Definición.- El POA del ISTS constituye una herramienta que se deriva del PEDI ISTS cuya ejecución es anual y su enfoque se inclina a cumplir con los objetivos estratégicos de los criterios institucionales.

Arte. 13.- Estructura.- El POA ISTS se estructura de la siguiente forma:

- a. Objetivo estratégico
- b. Actividad
- c. Subactividad
- d. Cronograma
- e. Recurso
- f. Responsable
- g. Medio de verificación

Art. 14.- Responsables.- Serán responsables de cumplir los objetivos estratégicos del POA ISTS los colaboradores que por su cargo o naturaleza de funciones hayan sido delegados para tal efecto.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art 15.- Procesos del POA ISTS.- El diseño e implementación del POA ISTS respetará el siguiente proceso:

1. Revisión y levantamiento de informe del POA ISTS vigente y próximo a culminar; para efectos de conocimiento por parte del CAS ISTS e informe de rendición de cuentas anual de la gestión institucional.
2. Diseño y construcción del nuevo POA ISTS para presentación ante el CAS ISTS con fines de revisión, aprobación y asignación de recursos.
3. Aprobación del POA ISTS por parte del CAS ISTS mediante acta, la cual se levantará al finalizar la sesión convocada para el efecto, en la cual firmarán todos los asistentes.
4. Socialización interna del POA ISTS a los colaboradores del instituto vía procedimientos y/o canales institucionales, socialización pública mediante publicación en la página web institucional.
5. Implementación, control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del POA ISTS por parte de los miembros del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad ISTS; esto mediante procesos de auto evaluación, revisión y valoración de calidad de procesos y evidencias.

Art 16.- Duración.- El POA ISTS tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de aprobación por parte del CAS ISTS; quedando sujetos a las disposiciones y requerimientos dispuestos por el CACES.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 17.- Definición.- La rendición de cuentas anual de la gestión institucional parte de un proceso de recopilación de información y evidencias con su correspondiente análisis; para a posterior, informar interna y externamente los avances institucionales relacionados con el cumplimiento de objetivos estratégicos del POA ISTS.

Esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 18.- Responsables.- Serán responsables de recopilar información y emitir informe anual del cumplimiento de los objetivos estratégicos del POA ISTS los colaboradores que por su cargo o naturaleza de funciones hayan sido delegados para tal efecto.

Art. 19.- Socialización de informe anual de rendición de cuentas de la gestión institucional.- Será responsable el Rectorado del ISTS mismo que lo ejecuta en acto público para conocimiento de la comunidad educativa y sociedad en general.

Art. 20.- Declaración de informe anual de rendición de cuentas de la gestión institucional.- El ISTS entregará el informe anual de rendición de cuentas de la gestión institucional ante los órganos pertinentes tales como: Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en concordancia al procedimiento y fechas dispuestas para el efecto.

Art. 21.- Auditoría financiera externa.- El ISTS entregará informes anuales ante el pleno del Consejo de Educación Superior (CES) relacionado con la auditoría contable externa, la misma es ejecutada por firmas de profesionales certificados y autorizados por tal organismo, en concordancia al procedimiento y fechas dispuestas para el efecto.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo que no se encontrare contemplado en la presente normativa, se sujetará a lo dispuesto en otras normativas y reglamentos aprobados y vigentes por el máximo órgano del CAS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente normativa entrará en vigencia una vez haya sido aprobada por el CAS.

El presente reglamento es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte y dos; para constancia firman:

Ing Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA CAS ISTS

Autoriza

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARÍA GENERAL ISTS

Certifica



REGLAMENTO INTERNO DEL PEDI Y POAS ISTS

